

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 175

PROCESO. V. PETICIÓN DE HERENCIA

DEMANDANTE: MAIRON JULIÁN OSPINA ARIAS Y OTROS.

DEMANDADOS: ALBA MARINA OSPINA RODAS Y OTROS

RADICADO:2022-0051

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintidós de abril de dos mil veintidós.

Se encuentra a Despacho la demanda **V. PETICIÓN DE HERENCIA** instaurada en este Despacho a través de apoderado judicial por **MAIRON JULIÁN, HERMAN JAVIER, SANDRA LILIANA y ANDREA BIBIANA OSPINA ARIAS** en contra de los señores **ALBA MARINA, FLOR MARI, MARIA EDELMIRA, MARIA HELLY, MARÍA ILDUARA, MARÍA LUZ MARY, MARÍA NUBIOLA, MARIA SARCELINA y ÁLVARO OSPINA RODAS**, para resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES

La demanda del encabezamiento debe inadmitirse nuevamente de conformidad con el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, a fin de que la parte demandante dentro del término de cinco días la corrija del siguiente defecto, so pena de rechazo.

En escrito presentado por el apoderado demandante mediante el cual se pretende subsanar la presente demanda, éste allegó los documentos solicitados y realizó las correcciones respectivas, pero no integró la demanda con las mismas, dirigiéndola al juez competente, por lo que deberá allegarse nuevo libelo en la forma indicada.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINÁ, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **V. PETICIÓN DE HERENCIA** instaurada en este Despacho a través de apoderado judicial por **MAIRON JULIÁN, HERMAN JAVIER, SANDRA LILIANA y ANDREA BIBIANA OSPINA ARIAS** en contra de los señores **ALBA MARINA, FLOR MARI, MARIA EDELMIRA, MARIA HELLY, MARÍA ILDUARA, MARÍA LUZ MARY, MARÍA NUBIOLA, MARIA SARCELINA y ÁLVARO OSPINA RODAS.**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane del defecto anotado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', written in a cursive style.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ